



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7438 E
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1514

## DECRETO 052

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al PRESUPUESTO DE EGRESOS administró recursos por la cantidad de \$241'300,446.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$221'638,747.86 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 86/100 M. N.), quedando por devengar la cantidad de \$19'661,698.85 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jonuta; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jonuta y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de la Obra Pública del Municipio de Jonuta para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**.

**NOVENO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Los proyectos de inversión: **E301-OP001, K142-0004, K142-0016, K142-0022, K142-0023, K142-0237, K144-0010, K144-0012, K144-0114, K144-0118, K149-0288, K150-0024, K150-0141, K150-0142, K151-0018, K151-0019, U146-0014, U146-0020, U146-0022, U146-0051,**

**U1460139-1, U1460139-2, U149-0005,** quedaron observados por irregularidades administrativas al presentar inconsistencias en la documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitación, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido, a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO,** por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C).**

---

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**DÉCIMO TERCERO.**- En atención a lo ordenado en el Decreto 252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**DÉCIMO CUARTO.**- En atención a lo ordenado en el Decreto 252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**DÉCIMO QUINTO.**- En atención a lo ordenado en el Decreto 252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**DÉCIMO SEXTO.**- En atención a lo ordenado en el Decreto 252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**.

**(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo H)**.

**(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).**

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo I)**.

**(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).**

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo J)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 252 publicado en el Periódico Oficial número 30627, Suplemento 7337 K, de fecha 29 de diciembre de 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo K).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 052

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO**, del presente Decreto, **SE APRUEBA EN LO GENERAL**, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SEXTO y del DÉCIMO OCTAVO AL VIGÉSIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este H. Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

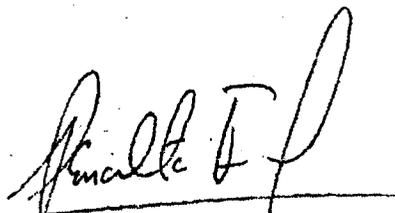
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

# Anexos

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

## DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;"><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente B182 Adquisición de mobiliario de oficina, equipo, etc. por un importe de \$6,700.00 y B304 Adquisición de mobiliario de oficina, equipo por un importe de \$1,474.45, de Recaudación Propia, no pudieron ser revisados en virtud de no encontrarse la documentación comprobatoria y complementaria del gasto por lo que el monto total observado asciende a \$8,174.45</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia simple de la documentación comprobatoria y complementaria, así como oficio aclaratorio s/n donde informa el ex Contralor Municipal que solicitarán a la nueva administración la revisión de la Cuenta Pública 2012, sin embargo al no dar cumplimiento a lo establecido la observación queda como no solventada.</p>	8,174.45
2	<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente M167 Taller de manualidades, fomento a la lectura, cultura y deporte (cursos de verano) por un importe de \$23,437.86 de Participaciones Federales, no pudieron ser revisados en virtud de no encontrarse la documentación comprobatoria y complementaria del gasto.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia simple de la documentación comprobatoria y complementaria, así como oficio aclaratorio s/n donde informa el ex Contralor Municipal, que solicitarán a la nueva administración la revisión de la Cuenta Pública 2012, sin embargo al no dar cumplimiento a lo establecido la observación queda como no solventada.</p>	23,437.86
3	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M103 Mantenimiento y rehabilitación de maquinaria agrícola 2012 por un importe de \$370,032.15 de Participaciones Federales, se observó que no se encuentra integrada la siguiente documentación comprobatoria y complementaria del gasto:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 57 de fecha 30 de abril de 2012, orden de pago 1592 por concepto de comprobación de gastos del cheque No. 03510, por mantenimiento de maquinaria agrícola 2012 por un importe de \$2,082.20.</p> <p>b) Póliza de egresos No. 57 de fecha 11 de mayo de 2012, orden de pago 2142 por concepto de comprobación de gastos del cheque No. 03730, por compra de aceite diesel utilizado en el mantenimiento de maquinaria agrícola por un importe de \$1,852.03, por lo que el monto total observado asciende a \$3,934.23</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían oficio aclaratorio s/n donde informa el ex Contralor Municipal, que solicitarán a la nueva administración la revisión de la Cuenta Pública 2012, sin embargo al no dar cumplimiento a lo establecido la observación queda como no solventada.</p>	3,934.23
<b>TOTAL</b>		35,546.54

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b>PRIMER TRIMESTRE</b></p> <p><b>Participaciones federales</b></p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al Primer Trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0022 "Mecanización Agrícola en el Ejido Playa Larga" por un importe de \$119,960.00 y F101-0082 "Mecanización Agrícola en la ranchería las Puercas Zona Playa Larga" por un importe de \$31,840.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como la solicitud de apoyo y bitácora de combustible.</p> <p>b) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, por lo que se determina el incumplimiento a la legalidad y lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se solventa el inciso b), quedando <b>parcialmente solventado el inciso a)</b> ya que envían bitácora de control de combustible y solicitud de apoyo correspondiente al proyecto y/o componente F101-0022, sin embargo no anexan información alguna respecto al proyecto F101-0082, por lo tanto la observación queda <b>parcialmente solventada</b>.</p>
2	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al Primer Trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0220 "Mecanización Agrícola en Poblado San Cristobal" por un importe de \$21,540.00, F101-0035 "Mecanización Agrícola en la ranchería Monte Grande el Pastal" por un importe de \$10,690.00, F101-0058 "Mecanización Agrícola en la ranchería Campo Nuevo" por un importe de \$64,150.00, F101-0088 "Mecanización Agrícola en la ranchería Boca de Amatitán" por un importe de \$21,380.00, F101-0116 "Mecanización Agrícola en la ranchería Zapotal 2da Sección" por un importe de \$48,460.00, F101-0141 "Mecanización Agrícola en la ranchería Francisco J. Mújica" por un importe de \$32,070.00 y F101-0142 "Mecanización Agrícola en la ranchería Elpidio Sánchez" por un importe de \$21,360.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como solicitud de apoyo y bitácora de combustible.</p> <p>b) Los proyectos mencionados fueron ejecutados en el Primer Trimestre, según informe de autoevaluación, sin embargo según acta de cabildo de la sesión pública ordinaria de fecha 13 de abril de 2012, éstos fueron validados en el segundo trimestre.</p> <p>c) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, por lo que se determina el incumplimiento a la legalidad y lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se solventa el inciso c), quedando <b>parcialmente solventado el inciso a)</b> ya que envían bitácora de control de combustible y solicitud de apoyo correspondiente a los proyectos y/o componentes F101-0220, F101-0058, F101-0088 y F101-0116, sin embargo no anexan documentación alguna respecto a los proyectos F101-0035, F101-0141, y F101-0142, respecto al inciso b) no se solventa, en virtud de que no envían documentación que desvirtúe la observación, por lo tanto la observación queda <b>parcialmente solventada</b>.</p>
3	<p><b>GENERALES</b></p> <p>Punto No. 3.- En revisión al Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias y Remuneraciones netas ejercicio 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento No. 7292 B de fecha 25 de julio de 2012, se observa que éste no es proporcional a sus responsabilidades tal como se refleja en los montos mínimos y máximos, tanto en los sueldos y salarios que van desde \$2,000.00 hasta los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$40,000.00 como en las prestaciones extraordinarias que van desde los \$10,000.00 hasta los \$50,000.00 entre mandos medios (jefe de departamento y sub-coordinador) con el personal administrativo y operativo (oficial del registro civil, corrector de estilo, analista de precios unitarios, administrativo, supervisor de mantenimiento de equipo pesado, chofer, analista de proyectos, administrador de sistemas) incumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias y Remuneraciones netas ejercicio 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento No. 7292 B de fecha 25 de julio de 2012.</p> <p>En el cual se considera no solventada, ya que derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, no envían documentación al respecto que desvirtúe la observación, por lo tanto queda firme la observación.</p>
4	<p>Punto No. 4.- El depósito bancario correspondiente a la Ministración de Participaciones Federales, correspondiente al mes de enero de 2012, se efectuó hasta el 26 de enero del 2012, debiéndose realizar como fecha límite el 25 de enero de 2012, así mismo, en el mes de marzo, se efectuó hasta el 27 del mismo mes, debiendo ser el 26 de marzo del 2012, según la calendarización de ministraciones de participaciones federales publicadas en el periódico oficial suplemento 7245-G de fecha 11 de febrero de 2012, observándose 1 día de desfase para ingresar los recursos a las Arcas Municipales.</p> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal y al calendario de Ministración de los recursos de Participaciones Federales en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7245-G de fecha 11 de febrero de 2012.</p> <p>En el cual se considera no solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, No envían evidencia documental de las acciones realizadas, por lo tanto queda firme la observación.</p>
5	<p>Punto No. 5.- En los archivos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no se tiene constancia del cumplimiento de la publicación de las adecuaciones y ajustes Presupuestales correspondientes al Primer Trimestre 2012, de Participaciones Federales.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>En el cual se considera no solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, No envían evidencia documental de las acciones realizadas, por lo tanto queda firme la observación.</p>
6	<p>Punto No. 6.- En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Jonuta, Tabasco, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a).- El sistema de contabilidad presenta error en el registro mediante matriz de conversión de almacén reflejando este movimiento directamente al gasto:-</li> <li>b).- Error en la opción de las conciliaciones bancarias no mostrando esta información.</li> <li>c).- Se encuentra centralizado en el área de Programación y Finanzas, por lo que el registro en tiempo real no se está realizando de acuerdo a lo señalado en las disposiciones normativas.</li> <li>d) No presentan notas a los Estados Financieros correspondientes.</li> <li>e).- No emite el reporte del libro mayor.</li> <li>f).- No permite el acceso a los reportes de conciliación financiera presupuestal.</li> </ul> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se solventa el inciso d) al enviar lo requerido, quedando sin solventar los incisos a), b), c), e) y f) al no enviar evidencia de las acciones realizadas, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
7	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero de 2012, en específico al análisis comparativo de los saldos finales al 31 de diciembre 2011 y los iniciales de enero de 2012, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- En el rubro de Bienes Muebles existe una diferencia por \$658,087.67, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$23,872,035.23 y el inicial al 01 de enero de 2012, es por \$23,213,947.56.</p> <p>b).- En el rubro de Acreedores Diversos existe una diferencia por \$100,000.00, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$1,675,340.63 y el inicial al 01 de enero de 2012, es por \$1,575,340.63.</p> <p>c).- Se registró indebidamente el refrendo de los convenios por programas especiales dentro del Rubro del Pasivo 2194 Convenios Refrendo 2011 por un importe de \$684,614.67, debiendo aplicarse dentro de los ingresos como 4391 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental (Instructivo de Manejo de Cuentas).</p> <p>d).- En el rubro de Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido existe una diferencia por \$3,177,902.33, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$23,872,035.23 y el inicial al 01 de enero de 2012 es por \$27,049,937.56.</p> <p>e).- En el rubro de Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado existe una diferencia por \$9,145.93, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 fue de \$3,835,990.00 y el inicial al 01 de enero de 2012 es por \$3,845,135.93.</p> <p>f).- En el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) se encuentra erróneamente registrado el importe \$2,706,691.68 como saldo inicial al 01 de enero de 2012, siendo lo correcto según estado financiero al 31 de diciembre de 2011 \$2,620,465.17.</p> <p>g).- No se encuentra registrado el rubro Contribuciones por Recuperar por un importe de \$2,706,691.68 como saldo inicial al 01 de enero de 2012 tal como se refleja en el estado financiero al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>En el cual se considera no solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, anexan Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2012, cuando la observación corresponde a los saldos finales al 31 de diciembre de 2011 e iniciales del ejercicio 2012, por lo tanto la observación queda firme.</p>
8	<p>Punto No.8.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo de 2012, cuenta 2113-0000-00000-0000-0000-0000 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo respecto del registro de los momentos contables, comprobantes, documentos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Las Subcuentas 2113-0003-00005-2012-0005-0255 Delta Ingeniería Ambiental S.A. DE C.V. por \$536,812.64, 2113-0006-00002-2012-0001-0240 Marco Antonio Delgado Grande por \$112,615.54, 2113-0006-00002-2012-0001-0242 Soluciones en Ingeniería, Tecnología y Sistemas S.A. DE C.V. por \$458,399.91 y 2113-0006-00003-2012-0001-0026 Manuel Antonio Vidal Lara por \$458,399.91 las cuales se encuentran depuradas, se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado, ejercido y pagado se afectan con fecha 21 de marzo de 2012, constatándose que éstos no son operados en tiempo real, por lo que determina que no se da cumplimiento a la legalidad y lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>b) Subcuenta 2113-0006-00003-2012-0001-0026 Armadora Tabasqueña por \$1,705,924.69 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- La antigüedad de este saldo es de 90 días correspondiente al proyecto OP066 Pavimentación con carpeta asfáltica del Ramo General 33</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Fondo III realizándose la creación de este pasivo con la póliza de diario 3,001 de fecha 30 de diciembre de 2011 sin que a la fecha refleje amortización este pasivo, indicando que esta obra no ha presentado avances.</p> <p>2.- No presentan documentación comprobatoria y complementaria con referencia a este saldo.</p> <p>3.- No presentan las afectaciones presupuestales (momentos contables), por lo que se requiere información detallada de la situación actual de este saldo y/o su depuración.</p> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se solventa parcialmente el inciso b) ya que remiten lo requerido en el punto 2, quedando pendiente los puntos 1 y 3; respecto al inciso a) queda sin solventar ya que no envían información alguna que desvirtúe la observación; por lo tanto queda parcialmente solventada la observación.</p>
9	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p>Punto No. 9.- En revisión y análisis al primer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2012 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>a) Anexo 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos III y IV y Convenios por tipo de gasto.</b></p> <p>1.- Existe diferencia aritmética con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en los Anexos 2 y 2.1 en la columna del Presupuesto Devengado refleja la cantidad de \$45,971,505.21 y en la sumatoria de saldos de la Balanza de Comprobación de enero, febrero y marzo por la cantidad de \$ 45,879,818.25, existiendo una diferencia de \$91,686.96.</p> <p>2.- Existe diferencia aritmética con lo presentado en los Informes de Situación Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Técnico de Fiscalización del mes de marzo de 2012, en el Informe de Autoevaluación en los Anexos 2 y 2.1 en la columna del Presupuesto Devengado refleja la cantidad de \$45,971,505.21 y en la sumatoria de saldos del Estado Analítico Funcional Programático del Presupuesto, por modalidad de recursos al 31 de marzo por la cantidad de \$46,546,706.90, existiendo una diferencia de \$ 575,201.69.</p> <p><b>b) Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros).</b></p> <p>1) En la columna del monto autorizado al 31 de marzo de 2012, no especifican el monto de Dignificación Penitenciaria (normal).</p> <p><b>c) Anexo 4A Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros).</b></p> <p>1) En la columna del monto autorizado al 31 de marzo de 2012, no especifican el monto de Convenios Estatales (normal).</p> <p><b>d) Relación de las Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias Estatales y Federales en el 31 de Marzo.</b></p> <p>1) En la columna del autorizado, no especifican el monto.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p><b>e) Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales (Concluidas).</b></p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, no especifican los montos correspondiente a cada componente y/o proyecto.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) El componente y/o proyecto F101-0082 se presenta como concluido con un importe de \$31,840.00, pero en la columna de avances financieros lo presentan con un 28.08%.</p> <p><b>f) Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales No Iniciadas.</b></p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M104-0001, M165-0001, M166-0001, M352-0001, M3530001 Y 8241.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p><b>g) Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales en (Proceso).</b></p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: E141, E142, E143, E144, E145, E146, E149, E302, E303, F101-0029, F101-0295, F117-0001, F127-0001, F129-0001, F130-0001, F162-0001, M163-0001, M164-0001, M123-0001, M148-0001, M542-0001, B181-0001 y B261-0001.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: E145, F117-0001, F129-0001, F130-0001, M163-0001, M542-0001, B181-0001 presentan avances financieros del 100% pero sin avances Físicos, por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p><b>h) Relación de Acciones de Inversión de Recaudación Propia Normal (Proceso).</b></p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M004-0001, M162-0001, B062-0001, B082-0001 y B202-0001.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos : M162, B062, B082 y B202 presentan avances financieros del 100% pero sin avances Físicos por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p><b>i) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Normal (Concluidas).</b></p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: K149-0004, K149-0007, K149-0018, K149-0019, K142-0029, K142-0001, K149-0020, K149-0022, K149-0027 y K149-0139.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p><b>j) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Normal (No Iniciadas).</b></p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: K142-0023, K146-0021, K146-0034, K150-0024, U143-0024, U146-0004, U146-0006 y U146-0058.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p><b>k) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Normal (Proceso).</b></p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: K142-0001, K142-0016, K142-0237, K144-0014, K144-0019, K144-0020, K144-0040, K144-0114, K149-0001, K150-0021, K150-0142 y K150-0241.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p><b>l) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Refrendo (Concluidas).</b></p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p><b>m) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Refrendo (Proceso).</b></p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: K142-0003, K142-0004 y K149-0288 presentan avances Físicos del 100% pero sin avances financieros por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p><b>n) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Normal (Proceso).</b></p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: M005-0001 presenta avances financieros del 100% pero sin avances físicos por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p><b>ñ) Relación de Acciones de Inversión de Convenios Estatales Normal (Proceso).</b></p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M006-001 y E301-OP0017.</p> <p><b>o) Relación de Acciones de Inversión de Dignificación Penitenciaria Normal (Proceso).</b></p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M203-001 y M204-0001.</p> <p><b>p) Relación de Acciones Municipales Realizadas con recursos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Aportaciones Federales Fondos III y IV, Financiamientos Banobras y Convenios.</b></p> <p>1) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: E301-OP0017, F101-0141, K142-0003, K142-0004, K149-0020 Refrendos y K149-0288, presenta avances físicos del 100% pero sin avances financieros por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p>2) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: E301-OP0017, F101-0141, K142-0016, K142-0023, K142-0237, K144-0040, K144-0114, K146-0021, K146-0034, K150-0021, K150-0024, K150-0141, K150-0152, K150-0241, U146-0004, U146-0006 y U146-0058.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al Postulado de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0364/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, se solventan, los incisos b), c) y d) ya que envían lo requerido. En cuanto a los incisos a), f), g), h), i), j) y k) al remitir parte de lo requerido. Se solventan de forma parcial, quedando pendiente de solventar en los incisos a) punto 1 la Balanza de Comprobación, f) punto 1 proyectos que carecen del monto, g) punto 1 proyectos que carecen de monto y punto 3 avances financieros sin avances físico, h) punto 1 proyectos que carecen de monto y punto 3 avances financieros sin avances físicos, i) punto 1 proyectos que carecen de monto, j) punto 1 proyectos que carecen de monto y k) punto 1 proyectos que carecen de monto. No se solventan, los incisos e), l, m), n, ñ), o) y p) al no enviar información alguna que desvirtúe la observación, por lo tanto la observación quedan firme.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
10	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0054 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Carlos Pellicer Cámara" por un importe de \$43,080.00; F101-0014 "Mecanización Agrícola en la Ranchería la Esperanza" por un importe de \$92,500.00 y F101-0115 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Guarda Tierra" por un importe de \$54,610.00. En el cual, se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, aclaran que los momentos contables no son afectados en tiempo real debido a la tardía implementación del sistema informático contable, originando atraso en el registro de las operaciones, sin embargo no informan de las medidas implementadas para dar cumplimiento al Manual de Contabilidad Gubernamental establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a este Órgano Técnico de Fiscalización, por lo tanto queda firme la observación.</p>
11	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0003 "Apoyo con Mecanización Agrícola Ranchería el Barrial" por un importe de \$120,250.00; F101-0004 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Boca de San Gerónimo" por un importe de \$138,050.00; F101-0005 "Mecanización Agrícola en la Ranchería la Guayaba." por un importe de \$120,250.00; F101-0006 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Constitución 1917" por un importe de \$62,250.00; F101-0010 "Mecanización Agrícola en la Ranchería el Bejuca" por un importe de \$138,750.00; F101-0047 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Santa Rita 1ra. Sección" por un importe de \$53,850.00; F101-0095 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Santa Rita 2da. Sección" por un importe de \$59,650.00; F101-0117 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Vuelta Abajo" por un importe de \$10,910.00; F101-0291 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Torno Largo 1ra. Sección Guiral" por un importe de \$46,250.00; F101-0297 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Zapotal 1ra. Sección" por un importe de \$64,750.00 y F101-0352 "Mecanización Agrícola en la Ranchería el Porvenir 2da. Sección" por un importe de \$55,500.00, de Participaciones Federales, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como la solicitud de apoyo y/o proceso de selección y documento que acredite la propiedad (copia del recibo de pago de impuesto predial y/o del certificado parcelario de todos los beneficiarios).</p> <p>b) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Por lo que se Incumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, en el cual se solventan parcialmente los incisos a) y b) de la siguiente manera:</p> <p>a) F101-0003 el No. de beneficiarios son 65 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 39, faltando 26; F101-0004 el No. de beneficiarios son 73 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 39, faltan 34 copias de certificado parcelario; F101-0005 el No. de beneficiarios son 65 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 33, faltando 32; F101-0006 el No. de beneficiarios son 57 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 41, faltando 16; F101-0010 el No. de beneficiarios son 75 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 42, faltando 33; F101-0047 el No. de beneficiarios son 50 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 28, faltando 22; F101-0095 el No. de beneficiarios son 55 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 22, faltando 33; F101-0291 el No. de beneficiarios son 25 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 19, faltando 06; F101-0352 el No. de beneficiarios son 30 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 19, faltando 11, y por último, del proyecto F101-0297 no envían lo requerido.</p> <p>b) Aclaran que los momentos contables no son afectados en tiempo real debido a la tardía implementación del sistema informático contable, originando atraso en el registro de las operaciones, sin embargo no informan de las medidas implementadas para dar cumplimiento al Manual de Contabilidad Gubernamental establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a este Órgano Técnico de Fiscalización. Por lo tanto queda en firme la observación.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
12	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO III</b></p> <p>Punto No. 3.- De la revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la Administración Municipal, abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, mencionan que se abrieron dos cuentas, una es donde llegan los recursos llamada concentradora y la otra donde se traspasa y se realizan los egresos, llamada cuenta de egresos, por lo que es indispensable la apertura de dos cuentas bancarias, sin embargo al no dar cumplimiento a la normatividad establecida la observación queda en firme.</p>
13	<p><b>GENERALES</b></p> <p>Punto No. 4.- En revisión a las percepciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Orden de pago No. 2317 de fecha 11 de junio de 2012, correspondiente a la primera quincena de junio de 2012, en la unidad generadora del gasto, firma como Coordinador de Protección Civil, el C. Juan José Ceballos Pérez, y en la nómina y talón de pago aparece con categoría de Jefe de Unidad de Protección Civil.</p> <p>b) Orden de pago No. 2426 de fecha 25 de junio de 2012, correspondiente a la segunda quincena de junio de 2012, de la Dirección de Protección Civil, el M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, firma la orden en la unidad generadora del gasto indebidamente, ya que el encargado de esa Dirección es el C. Juan Jesús Ceballos Pérez.</p> <p>c) Póliza de egresos No. 125 por concepto de pago de lista de raya semanal del 4 al 10 de junio de 2012, según orden de pago 2276 de fecha 6 de junio de 2012, carece de la póliza de cheque correspondiente.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, mencionan que envían la documentación corregida, sin embargo, no anexan físicamente la documentación motivo de la observación, por lo tanto queda en firme la observación.</p>
14	<p>Punto No. 5.- En revisión a las percepciones correspondientes al segundo trimestre ejercicio 2012, se observa que falta póliza de egresos y póliza de cheques correspondiente a la orden de pago 1384 de fecha 23 de abril de 2012, por concepto de pago de la segunda quincena del mes de abril de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, mencionan que envían la póliza cheques corregida, sin embargo, no anexan físicamente la documentación motivo de la observación, por lo tanto queda en firme la observación.</p>
15	<p>Punto No. 6.- El depósito bancario correspondiente a la Ministración de Participaciones Federales, correspondiente al mes de abril de 2012, se efectuó hasta el 26 de abril del 2012, debiéndose realizar como fecha límite el 25 de abril de 2012, en el mes de mayo se efectuó hasta el 28 del mismo mes debiendo ser el 25 de mayo de 2012 y en el mes de junio se efectuó hasta el 27 del mismo mes debiendo ser el 25 de junio del 2012, según la calendarización de ministraciones de Participaciones Federales publicadas en el periódico oficial, observándose 1, 3 y 2 días de desfase respectivamente para ingresar los recursos a las Arcas Municipales.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal y al calendario de Ministración de los recursos de Participaciones Federales, en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7245-G de fecha 11 de febrero de 2012.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, mencionan que se tomarán las medidas necesarias para evitar en lo futuro el desfase de la ministración de los recursos y dar cumplimiento debido a la legalidad, sin embargo no envían evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Técnico de Fiscalización, por lo tanto queda en firme la observación.
16	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, se pudo determinar que el director de ésta carece de la Fianza ó Garantía para el manejo de recursos públicos.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, no envían información al respecto que desvirtúe la observación, por lo tanto queda en firme la observación.</p>
17	<p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia en los archivos del Órgano Superior de Fiscalización, que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado a los Fondos III y IV, costos, ubicación, metas y beneficios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión correspondiente al segundo trimestre.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en el artículos 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, envían copia de la publicación del ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo III 2012, sin embargo no envían ni mencionan nada en lo relacionado al Fondo IV, por lo tanto queda en firme la observación.</p>
18	<p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia si el Municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III y Fondo IV en los órganos locales de difusión y a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, envían copia de la publicación del ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo III 2012, sin embargo no envían ni mencionan nada en lo concerniente al Fondo IV, por lo tanto queda en firme la observación.</p>
19	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p>Punto No. 10.- Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos: Inconsistencia en el encabezado ya que debe de decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, Concentrado de Ingresos, el número de anexo 1.1 debe de ser en la parte superior derecha y en la columna de concepto debe decir ingresos propios no, especifican el encabezado, que debe decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, concentrado de ingresos, el número de anexo 1.1 debe de ser en la parte superior derecha y en la columna de concepto debe decir ingresos propios.</p> <p>Anexo 1.2 Concentrado de Egresos: no, especifican el encabezado, que debe decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, concentrado de egresos, el número de anexo 1.2 debe de ser en la parte superior derecha.</p> <p>Anexo 2.2 Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa de Participaciones Federales: en el encabezado, no especifican la modalidad que debe decir: Participaciones Federales.</p> <p>Anexo 2.3. Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa de Recursos Humanos: en el encabezado, no especifican la modalidad que debe de decir: Recursos Propios.</p> <p>Anexo 2.4 Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Participaciones Federales: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Participaciones Federales.</p> <p>Anexo 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Recaudación Propia: En el encabezado, no especifican el tipo de</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>resumen, que debe de decir: Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Recaudación Propia.</p> <p>Anexo 2.6 Resumen General del Fondo III: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General del Fondo III, Monto Asignado e Intereses.</p> <p>Anexo 2.7 Resumen General del Refrendo del Fondo III: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General de Refrendos del Fondo III, Monto del Refrendo Incluye Remanentes.</p> <p>Anexo 2.8 Resumen General del Fondo IV: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General del Fondo IV, Monto Asignado e Intereses.</p> <p>Anexo 2.9 Resumen General de Convenios Estatales: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General de Convenios Estatales.</p> <p>Anexo 2.10 Resumen General de Dignificación Penitenciaria: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General de Dignificación Penitenciaria.</p> <p>Cuadro 4 Concentrado de Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros): en el encabezado, no especifican la fecha de corte físico día, mes, año y fecha de corte financiero día, mes y año, en la tabla de concentrado de acciones en la columna de acciones concluidas en participaciones de enero a junio de 2012, especifican 43 concluidas y realmente de enero a junio de 2012, existen 29 concluidas 9 en el primer trimestre y 20 en el segundo trimestre.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público con Participaciones Federales (Concluidas, en Proceso y no Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público con Recursos Propios (en Proceso y No Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Aportaciones Federales Fondo III Asignación Anual (Concluida, en Proceso y No Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Remanentes y Refrendos de Aportaciones Federales Fondo III): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Aportaciones Federales Fondo IV Asignación Anual) (en Proceso): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Convenios Estatales, Concluidas, en Proceso y No Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Dignificación Penitenciaria, en Proceso): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Cuadro 4A Concentrado de Acciones de Gasto Público Convenidas: en el encabezado, no especifican la fecha de corte físico día, mes, año y fecha de corte financiero día, mes y año.</p> <p>Relación de Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias Estatales y Federales: Carece del número de anexo.</p> <p>Asimismo no, envían relación de actas de cabildo celebradas del 01 de abril al 30 de junio de 2012.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al Postulado de Contabilidad Gubernamental, Devengo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, no envían información alguna que desvirtúe lo requerido, por lo tanto queda en firme la observación.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
20	<p style="text-align: center;"><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En el análisis a la Ministración de Participaciones Federales correspondiente al tercer trimestre 2012 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan la hoja de liquidación de los recursos pagados al municipio correspondiente a las ministraciones de Participaciones Federales de los meses de julio, agosto y septiembre.</p> <p>b) No anexan el estado de cuenta bancario correspondiente a cada mes, asimismo, no se encontraron en la Cuenta Pública la documentación comprobatoria y complementaria que amparan las ministraciones correspondientes al mes de septiembre.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia simple de la hoja de liquidación de los recursos pagados al municipio correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, sin embargo no remiten el estado de cuenta bancario correspondiente a cada mes, por lo tanto al no dar cumplimiento a lo establecido la observación queda parcialmente solventada.</p>
21	<p><b>Ramo General 33 Fondo III</b></p> <p>Punto No. 2.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a través de los Estados, correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, no envían solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo tanto al no dar cumplimiento la observación queda como no solventada.</p>
22	<p>Punto No. 3.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en los órganos locales de difusión a disposición del público (publicaciones específicas y medios electrónicos).</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en el artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían copia simple de la publicación correspondiente al tercer trimestre sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), sin embargo no se aprecia en ninguna parte del documento presentado como solventación en que órgano local de difusión se realizó la publicación, por lo tanto al no dar cumplimiento a lo establecido queda la observación como solventada parcialmente.</p>
23	<p><b>RUBROS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Punto No. 4.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1111 Efectivo y equivalentes en específico a la Subcuenta 1111-0002-00003-2012-0001-0001 Caja por un importe de \$173,719.80 en negativo, saldo improcedente por la naturaleza contable de este rubro, por lo que que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían movimientos auxiliares del rubro de efectivo y equivalentes debidamente corregidos, sin embargo los documentos no se encuentran certificados, por lo tanto al no dar cumplimiento a lo establecido la observación queda parcialmente solventada.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
24	<p>Punto No. 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1112-0001-00001-2012 Ejercicio 2012 por un importe de \$7,122,732.09, en negativo, saldo improcedente por la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>b) Subcuenta 1112-0001-00001-2012-0001-0008 POA-Concentradora por un importe de \$11,976,021.17, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>c) Subcuenta 1112-0003-00001-2012-0001-0010 Municipio de Jonuta-SERNAPAM 2012 por un importe de \$1,141,391.98, en negativo saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>d) Subcuenta 1112-0003-00001-2012-0005-0009 Ramo-16 Relleno Sanitario por un importe de \$2,246,075.61, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>e) Subcuenta 1112-0007-00001-2012-0001-0003 Fondo IV Egresos por un importe de \$820,682.32, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>f) Subcuenta 1112-0012-00001-2012-0001-0004 Dignificación Penitenciaria por un importe de \$151,206.89, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, Se solventa, el inciso b), ya que envían lo requerido, quedando pendiente solventar los incisos a), c), d), e) y f) al no enviar información alguna que desvirtúe lo observado, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
25	<p>Punto No. 6.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1126-0001-00002 Préstamo de la Cuenta de Participaciones a Fondo III por un importe de \$400,000, en negativo, saldo improcedente por la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>b) Subcuenta 1126-0001-00007 Préstamo de la cuenta 7156 a la cuenta 84045 Gasto Inversión por un importe de \$365,344.86, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>c) Subcuenta 1126-0001-00009 Préstamo de la cuenta 84045 a la cuenta 65980 por un importe de \$77,148.35, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>d) Subcuenta 1126-0001-00011 Préstamo de la cuenta 68909 a la cuenta 68856 por un importe de \$50,000, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/001/0143/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían los movimientos auxiliares debidamente corregidos, sin embargo los documentos no se encuentran certificados, por lo tanto al no dar cumplimiento a lo establecido queda la observación parcialmente solventada.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
26	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>INGRESOS DE GESTIÓN</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M162-0001 Dotación de útiles escolares a diferentes niveles, por un importe de \$130,584.78 de Ingresos de Gestión, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Existe incongruencia entre la fecha en que se firma el contrato de compra venta numero: CO/RP/M162/001/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 en relación con las actas de entrega recepción que presentan fecha del año 2011.</p> <p>b) Se constató que de los 1519 paquetes de útiles escolares en Cuenta Pública solo hay evidencia de la entrega de 1030 faltando 489.</p> <p>c) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior, se cumplió lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental .</p> <p><b>Parcialmente Solventada</b>, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, solventan lo requerido en los incisos b) y c), <b>No Solventan el inciso a)</b>, mencionan que envían una fe de erratas con respecto al contrato del inciso a), sin embargo físicamente no se encontró en las solventaciones enviadas, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda <b>parcialmente solventada</b>.</p>
27	<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el Municipio realizó la publicación del POA, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se cumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, mencionan que anexan copia del oficio donde se mando a publicar el POA correspondiente al Cuarto Trimestre, sin embargo no se encontró físicamente el oficio en cuestión, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda <b>parcialmente solventada</b>.</p>
28	<p><b>Punto No. 3.-</b> En el análisis a las Ministraciones de Participaciones Federales correspondiente al Cuarto Trimestre 2012 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan el oficio de la Secretaría de Finanzas de las ministraciones correspondientes de Participaciones Federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012.</p> <p>b) No anexan el estado de cuenta bancario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, asimismo, no se encontraron anexo a la Cuenta Pública las ministraciones correspondientes al mes de diciembre.</p> <p>c) No registran contablemente las aportaciones del 30% y 70% correspondiente a las aportaciones de combustibles, así como compensación al ajuste del 2011 y 2012 de los meses de octubre y noviembre y los del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).</p> <p>En relación a lo anterior, se cumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p><b>No Solventada</b>, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, mencionan que envían la póliza de cheques corregida, sin embargo, no anexan físicamente la documentación motivo de la observación, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda <b>en firme</b>.</p>

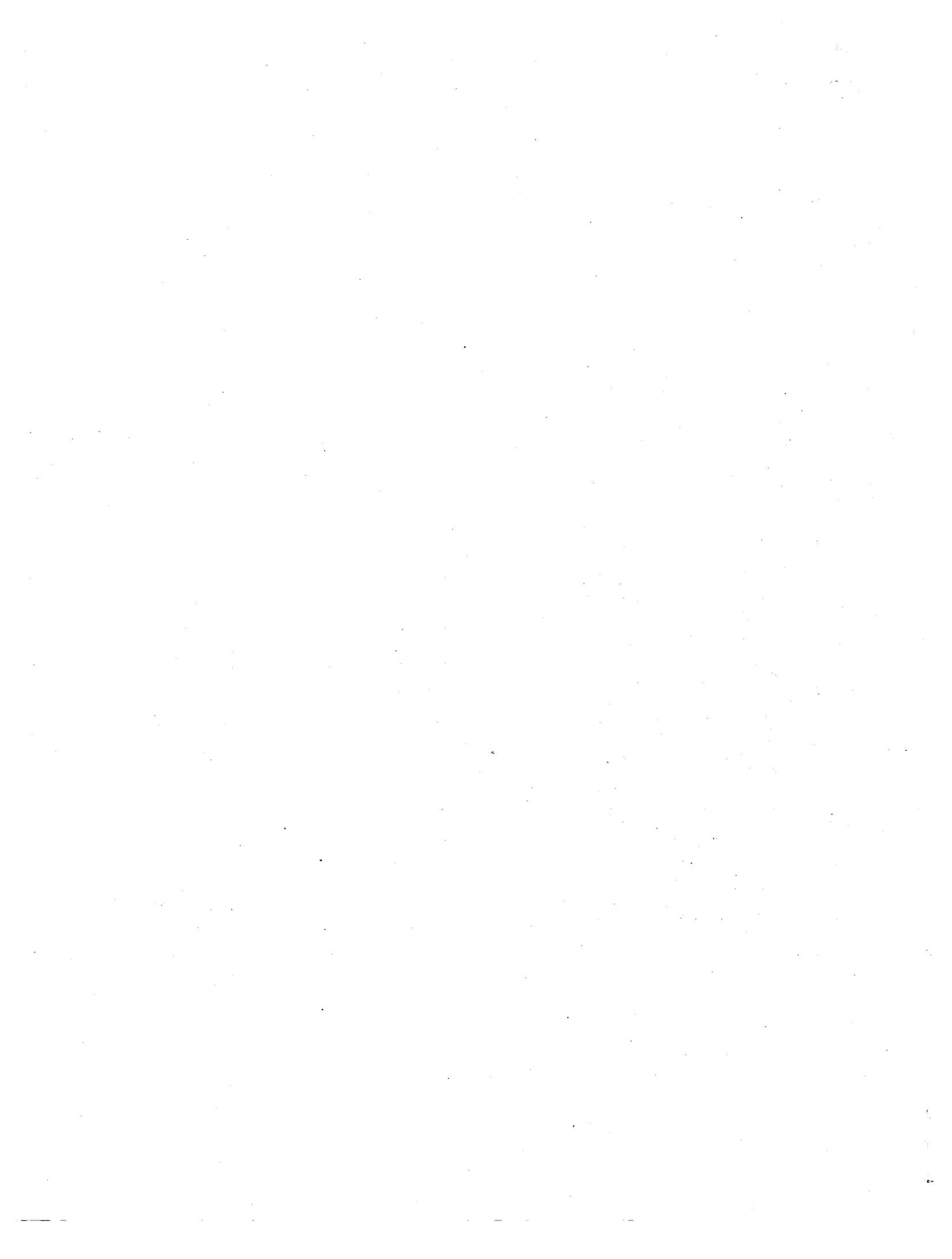
## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
29	<p>Punto No. 4.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto de capital B021-0001 Bienes de Tecnología de la Información (compra de una computadora, UPS TRIP LITE y un disco duro externo, modelo SH93) por un importe de \$11,078.00 de Participaciones Federales, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública el acta de cabildos, así como las cédulas técnicas iniciales y finales. Asimismo, no se encontró integrado el resguardo de la computadora adscrita a la Dirección de DECUR, por otra parte se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, mencionan que envían la póliza de cheques corregida, sin embargo, no anexan físicamente la documentación motivo de la observación en las solventaciones enviadas, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
30	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M543-0001 Aplicación de los gastos indirectos del Fondo III por un importe de \$676,006.62 del Ramo General 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública la siguiente documentación complementaria del gasto:</p> <p>a) Orden de pago 3510 por concepto de pago por 4,743.81 Lts. de gasolina magna utilizada para la supervisión de inicio de obra del Ramo General 33 Fondo III del tercer trimestre y formación de comités de obras del IV trimestre, carece de la bitácora de combustible.</p> <p>b) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, mencionan que anexan la documentación requerida motivo de la observación, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
31	<p>Punto No. 6.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado al término del ejercicio los resultados alcanzados en la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en los órganos locales de difusión a disposición del público (publicaciones específicas y medios electrónicos).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, mencionan que envían lo requerido, sin embargo, no anexan físicamente la documentación motivo de la observación, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
32	<p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado las obras de inicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, mencionan que anexan físicamente la documentación requerida motivo de la observación.</p>





## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>e).- No permite el acceso a los reportes de conciliación financiera presupuestal.</p> <p>f).- Por lo tanto como resultado del análisis al sistema de contabilidad implementado y a la información contable y presupuestal presentada por el municipio, se determina lo siguiente; no se puede emitir una opinión razonable a las cifras presentadas en los estados financieros y presupuestales, toda vez que existen diferencias y carece del desglose de la información impidiendo realizar un análisis a detalle, lo que impide determinar la veracidad de la información, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, dejando limitada la determinación de la Disponibilidad Financiera Presupuestal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, no envían documentación alguna, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
40	<p><b>RUBROS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Punto No. 15.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, cuenta 1112 Bancos/Tesorería, respecto al origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinó que no presentan conciliaciones bancarias durante el trimestre, no mostrando esta información, por lo que no se pudo evaluar el rubro de bancos en lo concerniente a las conciliaciones bancarias impidiendo ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente por lo que no se emite una opinión razonable al rubro muestra.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, no envían documentación alguna, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
41	<p>Punto No. 16.- En revisión, al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1134. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por un importe de \$522,401.62 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades de saldos que no pueden ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente por lo que no se emite una opinión razonable al rubro muestra, las cuales se detallada de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1134-0001-00010-2012-0001-0099 PolI JMAR S.A. de C.V. por un importe de \$102,500.00; 1134-0006-00002-2012-0001-0026 Manuel Antonio Vidal Lara, por un importe de \$9,948.61; 1134-0006-02011-0001-0001 Contratista Alfredo F. Pérez Alonso, por un importe de \$152,852.87; 1134-0006-02011-0001-0002 Contratista Félix Bourregard de los Santos, por un importe de \$204,935.03; 1134-0013-02011-0001-0003 Contratista Consorcio Empresarial L Y G, por un importe de \$52,365.11;</p> <p>Presentan una antigüedad de saldos indeterminada y con el desconocimiento de la situación legal de estos, sin que a la fecha tengan amortización estos pasivo, sin embargo es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, así mismo, no se pudo constatar si los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido fueron afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, no envían documentación alguna, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
42	<p>Punto No. 17.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
-----	----------

Diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades de saldos que no pueden ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente, así como tampoco se identificó el recurso refrendado para su pago ante las instancias correspondientes, por lo que no se puede emitir una opinión razonable al rubro muestra, las cuales se detallada de la siguiente manera:

a) Subcuenta 2117-0001-02011-0002-0001 5% prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de - \$ 110,985.38; 2117-0001-02011-0006-0006 0.2% I.C.I.C. por un importe de \$ 54,947.43; 2117-0001-02012-0001-0004 I.S.R. por Salario por un importe de - \$ 4,251,240.10; presenta una antigüedad indeterminada sin que a la fecha tenga amortización, sin embargo, este saldo se encuentra reflejado en negativo, por lo que es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino.

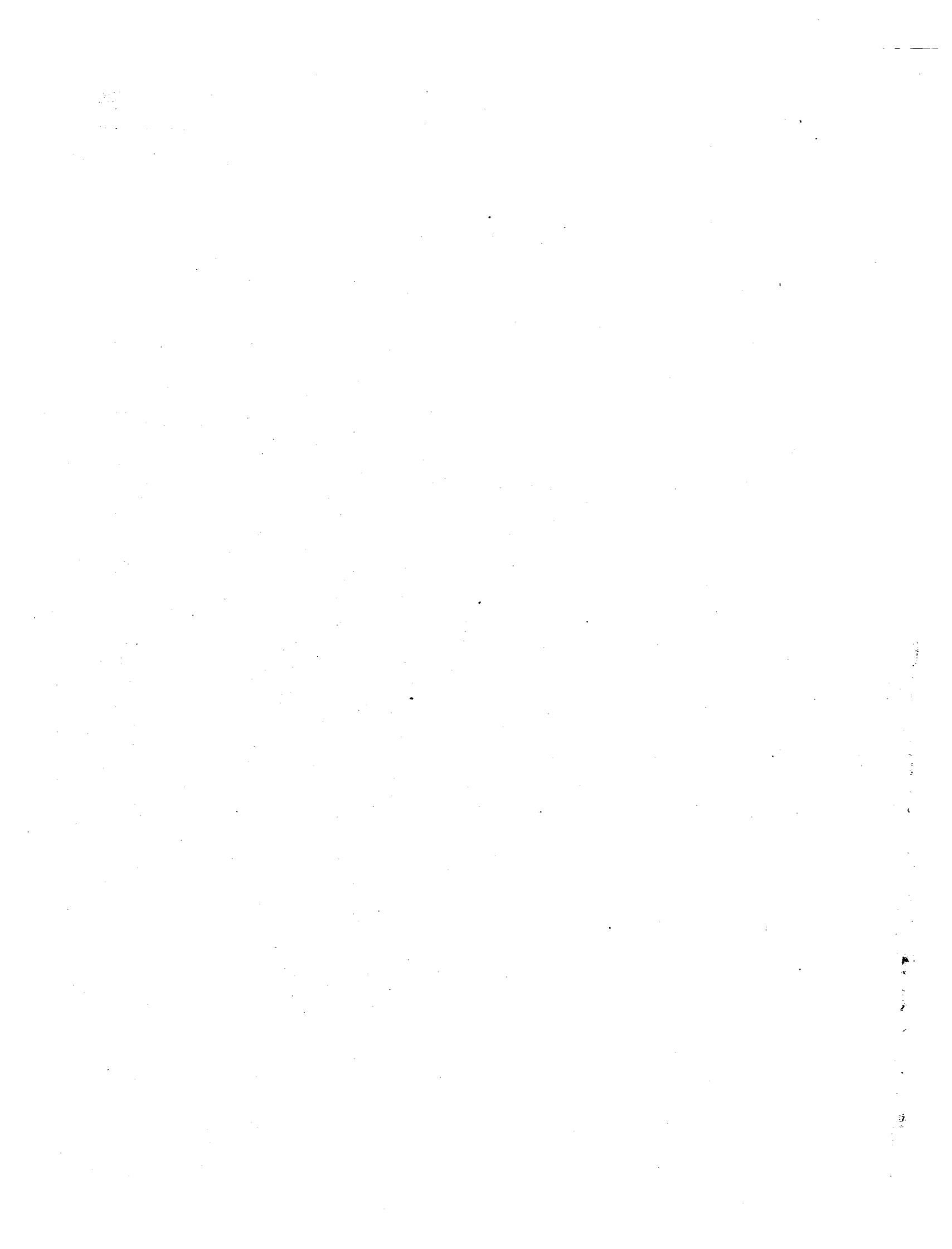
b) Subcuenta 2117-0001-02011-0001-0001 I.S.R. por Salario por un importe de \$558,770.39; 2117-0001-02011-0002-0004 Préstamo a Corto Plazo por un importe de \$2,203.65; 2117-0001-02011-0003-0004 Servicios Funerarios por un importe de \$9,036.56; 2117-0001-02011-0003-0005 Seguro de vida Atlas por un importe de \$15,899.98; 2117-0001-02011-0003-0015 Metlife S.A. por un importe de \$70,444.64; 2117-0001-02011-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$54,880.15; 2117-0001-02012-0001-0001 I.S.R. por Salario por un importe de \$1,926,380.92; 2117-0001-02012-0001-0002 I.S.R. por Arrendamiento por un importe de \$566.04; 2117-0001-02012-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$669,045.95; 2117-0001-02012-0002-0002 2% prestaciones médicas ISSET por un importe de \$264,017.7; 2117-0001-02012-0002-0003 0.5% Seguro de vida ISSET por un importe de \$65,983.32; 2117-0001-02012-0002-0004 Préstamo a corto plazo por un importe de \$170,123.18; 2117-0001-02012-0002-0007 5% 13% Aportación municipal por la cantidad de \$1,714,022.19; 2117-0001-02012-0002-0008 0.5% Seguro de retiro por un importe de \$69,165.88; 2117-0001-02012-0003-0005 Seguro de vida ATLAS por un importe de \$107,880.00; 2117-0001-02012-0003-0015 METLIFE S.A. por un importe de \$174,587.87; 2117-0001-02012-0005-0001 Cuotas sindicales por un importe de \$30,975.10; 2117-0001-02012-0005-0002 Cuota sindical STSEMT por un importe de \$2,900.00; 2117-0001-02012-0006-0006 0.2% ICIC por un importe de \$501.29; 2117-0001-02012-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$883.62; 2117-0003-02012-0006-0006 0.2% ICIC por un importe de \$13,863.87; 2117-0003-02012-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$27,657.77; 2117-0006-02012-0006-0006 0.2% ICIC por un importe de \$69,777.68; 2117-0006-02012-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$174,444.11; 2117-0007-02012-0001-0001 ISR por salario por un importe de \$5,548.79; 2117-0007-02012-0001-0004 ISR por salario por un importe de \$50,469.58; 2117-0007-02012-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$135,796.36; 2117-0007-02012-0002-0002 2% Prestaciones médicas ISSET por un importe de \$57,557.26; 2117-0007-02012-0002-0003 0.5% Seguro de vida ISSET por un importe de \$14,401.06; 2117-0007-02012-0002-0007 13% Aportación municipal por un importe de \$374,332.96; 2117-0007-02012-0002-0008 0.5% Seguro de retiro por un importe de \$14,401.06; 2117-0007-02012-0005-0001 Cuotas sindicales por un importe de \$8,188.72; 2117-0008-02011-0006-0006 0.2 % ICIC por un importe de \$43,965.30; 2117-0008-02011-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$86,432.38; 2117-0009-02011-0001-0009-0001 ISR por salario por un importe de \$119,632.68; 2117-0012-02012-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$27,911.19; 2117-0012-02012-0002-0002 2% Prestaciones médicas ISSET por un importe de \$11,164.15; 2117-0012-02012-0002-0003 0.5% Seguro de vida ISSET por un importe de \$2,790.24; 2117-0012-02012-0002-0007 13% Aportación municipal por un importe de \$72,569.65; 2117-0012-02012-0002-0008 0.5% Seguro de retiro por un importe de \$2,790.24; 2117-0013-02011-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$3,295.22; 2117-0013-02011-0002-0009 Préstamos a corto plazo por un importe de \$2,639.96; 2117-0013-02011-0009-0006 0.2% ICIC por un importe de \$19,445.09; 2117-0013-02011-0009-0007 0.5% VICOP por un importe de \$41,329.06.

Presentan una antigüedad de saldos indeterminada, sin que a la fecha tengan amortización estos pasivo, sin embargo es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, así mismo, no se pudo constatar si los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido fueron afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, no envían documentación alguna, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.

43	<p>Punto No. 18.- En revisión a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria."</p> <p>No Solventada, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/227/2013 de fecha 10 de julio de 2013, no envían documentación alguna, quedando pendiente las sanciones correspondientes a los servidores públicos que en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, por lo que esta observación queda en firme.</p>
----	---





## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,  
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE  
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

	<p>profesional. Inconsistencias derivado de las compulsas de director responsable de obra y laboratorios tales como: Proyecto K142-0023.- Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio: "LICSA - Laboratorio de la Ingeniería y Construcción", con fecha 23/01/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/342/2013, mediante acta de compulsas el compareciente C. Felipe Olmos Gamas manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b> Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el procedimiento programático-presupuestal de los proyectos, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2011, en específico al proyecto IS0074 "Asignación para cubrir gastos de eventos de feria municipal", se determinó que falta documentación comprobatoria y complementaria del gasto por un importe total de \$23,220.00, detalladas de la manera siguiente: Póliza de Egresos 1192 de fecha 16 de mayo de 2011, Orden de Pago 1564 por un importe de \$5,220.00 y la Póliza de Egresos 1193 de fecha 18 de mayo de 2011, Orden de Pago 1617 por un importe de \$18,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$23,220.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0011/2012 instruido en contra del C. Manolo García Valencia, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>PARTICIPACIONES FEDERALE</b></p> <p>Punto No. 1.- En revisión al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0072 "Promover y Fomentar la Recreación del Día del Niño", no se encontró proceso licitatorio alguno, por lo que se determinó el incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco; en el gasto ejecutado con la orden de pago 1741 de fecha 26 de mayo de 2011, por un importe de \$395,600.00 la cual ampara la compra de 11500 juguetes de diversos modelos que serán utilizados en las rifas del día del niño.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 19 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7054 B de fecha 14 de abril de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/007/2012 instruido en contra del C. Gustavo Pablo López, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
3	<p>Punto No. 2- En revisión al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0073 "Promover y Fomentar la Recreación", no se encontró proceso licitatorio alguno, se determinó el incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1742 de fecha 26 de mayo de 2011, por un importe de \$242,400.00 misma que ampara la compra de diversos artículos que serán utilizados en la celebración del día de las madres.</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión correspondiente al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0044 "Promover y Fomentar la Recreación (Playón)", se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- Incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1216 de fecha 19 de abril de 2011, por un importe de \$87,995.20 misma que ampara la compra de material eléctrico, hidráulico y sanitario utilizado en el evento del playón Jonuta 2011, toda vez que no integran en el proyecto las cotizaciones correspondientes.</p> <p>b.- Falta de contrato de prestación de servicios en el gasto ejecutado con la orden de pago 1274 de fecha 25 de abril de 2011, por un importe de \$139,200.00 la cual ampara la renta de una excavadora de orugas correspondiente al periodo 15 de marzo al 15 de abril de 2011, misma que fue utilizada para acondicionar el área donde se llevará a cabo los evento del playón Jonuta 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión correspondiente al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0071 "Asignación para cubrir Gasto de Feria Estatal", se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- Orden de pago número 1082 de fecha 13 de abril de 2011, por concepto de pago de alimentación para el personal que estuvo en apoyo de los diferentes eventos para la grabación del promocional de la embajadora, facturas 8024 por un importe de \$851.44, Z799 por \$794.60 y 8025 por un monto de \$5,239.72 se observó que el consumo de alimentos no se encuentra debidamente desglosado.</p> <p>b.- Las órdenes de pago número 1262 de fecha 20 de abril de 2011, por \$100,000.00, 1411 por \$218,672.41, 1384 por \$15,660.00, 1778 por \$95,825.00, 1548 por \$11,600.00 y 1813 por \$11,600.00, mismas que amparan gastos relacionados con la elaboración, sonorización del carro alegórico, así como, gastos por adquisición de gorras y publicidad de los eventos de feria, carecen del contrato de prestación de servicios de los proveedores correspondientes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracciones VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2012 instruido en contra de la C. Carmen Hernández Correa, en el cual se determina sancionarla con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
6	<p>Fondo III</p> <p><b>Punto No. 5-</b> El municipio presenta al 30 de junio de 2011, un subejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por un importe de \$12,693,693.49 que representa el 41% del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2011; lo que denota una planeación deficiente en este proceso, así como en el ejercicio de los recursos del Fondo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IV último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 80 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Estado de Tabasco y 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001 publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de Marzo de 2001</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/006/2012 instruido en contra del C. César Augusto Roldán Sánchez, en el cual se determina sancionarla con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
7	<p>Punto No. 6.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/003/2012 instruido en contra del C. José Antonio Mendoza Chan, en el cual se determina sancionarla con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
8	<p><b>Fondo IV</b></p> <p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de junio de 2011, cuenta 2202-00-000-000 Acreedores Diversos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Subcuenta 2202-01-010-001-000 Préstamo de la cuenta de dignificación a recursos propios por \$134,103.70 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-010-001-000 Aportaciones 13% por \$9,190.72 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-010-002-000 Cuota sindical gasto comiente y gasto de inversión por \$11,607.30 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-010-003-000 Anticipo de participaciones por -\$10.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-010-004-000 Dignificación penitenciaria 2010 por -\$98,147.73 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-010-022-000 Donativo feria estatal por \$100,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-010-023-000 Recursos propios ejercicio 2010 por \$176,091.32 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</li> <li>Subcuenta 2202-02-011-005-000 Lic. Tania G. Pérez Sánchez por \$12,435.08 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días.</li> </ol>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>i) Subcuenta 2202-02-011-007-000 Gilberto de la Cruz Domínguez por \$2,808.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 30 días.</p> <p>j) Subcuenta 2202-03-010-001-000 13% Aportaciones por \$1,878.03 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</p> <p>k) Subcuenta 2202-05-010-001-000 Aportaciones 13% por \$69,270.66 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 168 días.</p> <p>l) Subcuenta 2202-05-010-004-000 Bono del servidor público no cobrados por \$10,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</p> <p>m) Subcuenta 2202-05-011-001-000 13% Aportaciones por \$31,484.92 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 156 días.</p> <p>n) Subcuenta 2202-02-010-023-000 Recursos propios ejercicio 2010 por \$176,091.32 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En análisis de una muestra selectiva correspondiente a la nómina de personal efectuado en el tercer trimestre 2011, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- C. Ortiz Morón José del Carmen, Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría Municipal, fue cambiado en el mes de julio durante la 2da quincena a la Dirección de la DECUR, sin embargo, continuó cobrando compensación en Secretaría por \$5,000.00 durante la 2da. quincena de julio, así como la 1era. y segunda de agosto.</p> <p>b.- Falta de Firma del Director de Finanzas C. Tec. Juan Luis Martínez Cardeño, en la orden de pago 2371 de fecha 11 de julio de 2011, correspondiente a la 1era. quincena.</p> <p>c.- Falta de firma del Director de Programación, LCP. Emilio Ocampo Morales, en la orden de pago 2968 de fecha 27 de julio de 2011 correspondiente a la 2da. quincena.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0011/2012 instruido en contra del C. Manolo García Valencia, en el cual se determina sancionario con un <b>APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
11	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2011, cuenta 2101-00-000-000 Proveedores, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 2101-02-010-010-015 ESGES S.A. de C.V. por \$5,000.00 se constató que este saldo presentará una antigüedad mayor a un año.</p> <p>b) Subcuenta 2101-02-011-010-030 Elvia Vázquez Arce por \$478,813.65 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 192 días.</p> <p>c) Subcuenta 2101-02-011-010-034 Roberto A. Romero Lehman por \$21,044.87 se constató que este saldo presenta una antigüedad 184 días.</p> <p>d) Subcuenta 2101-02-011-010-144 José Ariel Meraz Chávez por \$27,830.30 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 184 días.</p> <p>e) Subcuenta 2101-02-011-010-145 Grupo Rama Gas S.A de C.V. por \$11,976.45 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 74 días.</p> <p>f) Subcuenta 2101-02-011-010-279 Nueva Wall Mart de México S. de R.L. de C.V. por \$3,358.06 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 134 días.</p> <p>g) Subcuenta 2101-02-011-010-473 Eduardo Herrera Murillo por \$1,177.95 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 134 días.</p>

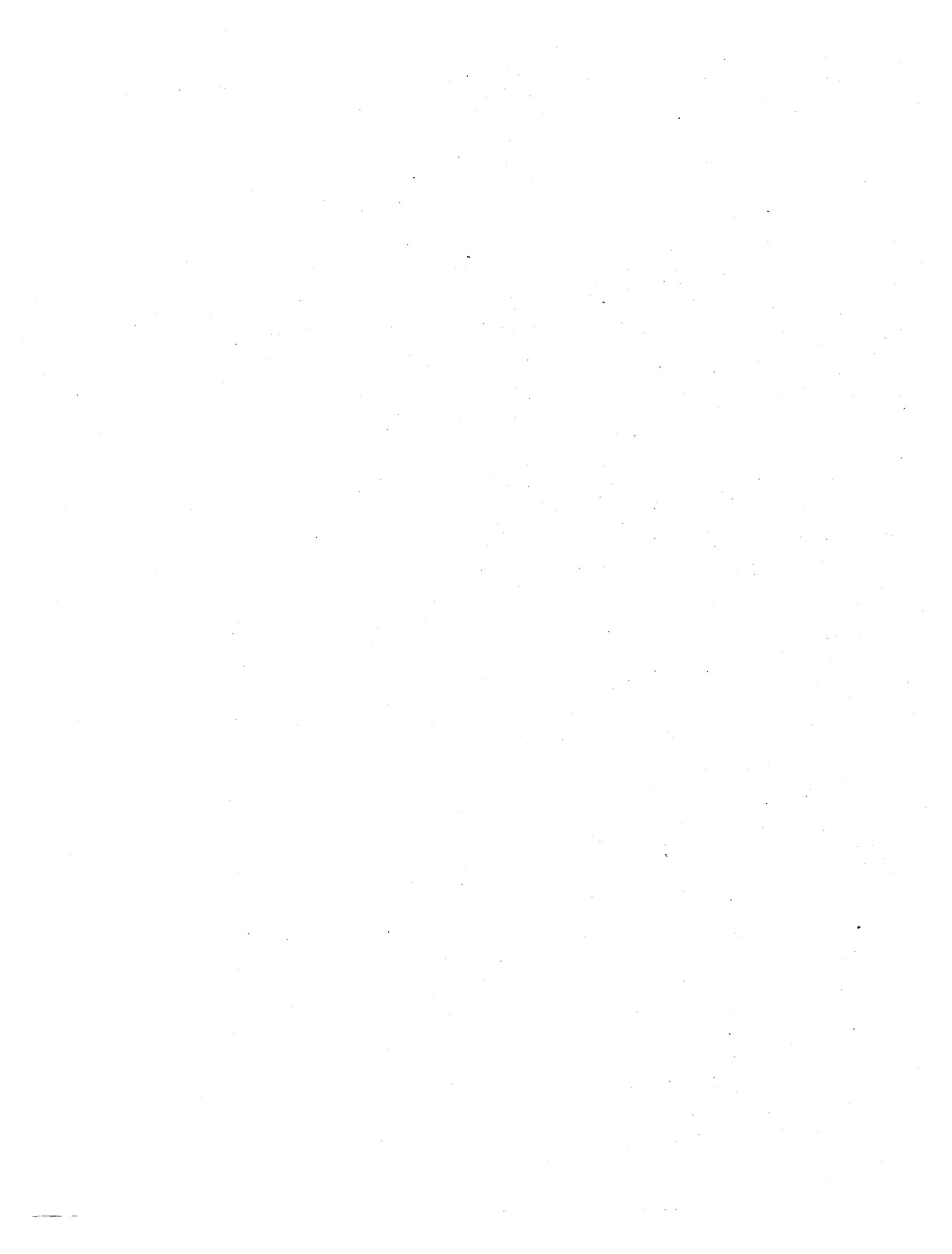
## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>h) Subcuenta 2101-02-011-010-473 Adela Ramos López por \$6,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 218 días.</p> <p>i) Subcuenta 2101-02-011-010-732 Manuel León Román por \$4,844.96 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 128 días</p> <p>j) Subcuenta 2101-02-011-010-800 Sistema Contino S.A. de C.V. por \$56,102.56 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 74 días.</p> <p>k) Subcuenta 2101-02-011-020-028 Carlos A. Gordillo Garrido por \$4,000.05 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 242.</p> <p>l) Subcuenta 2101-02-011-020-030 Elvia Vázquez Arce por \$3,706.52 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días.</p> <p>m) Subcuenta 2101-02-011-020-155 Modatela S.A. de C.V. por \$17,999.80 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días.</p> <p>n) Subcuenta 2101-02-011-020-187 Roberto Vidal Arias por \$21,126.26 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días.</p> <p>ñ) Subcuenta 2101-02-011-020-270 La Ferre Comercializadora S.A. por \$11,814.42 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 177 días.</p> <p>o) Subcuenta 2101-02-011-020-286 Sonia López Canabal por \$8,299.80 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 102 días.</p> <p>p) Subcuenta 2101-02-011-020-446 Ricardo Mendoza Vadillo por \$35,540.08 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 163 días.</p> <p>q) Subcuenta 2101-02-011-020-472 José Alberto López por \$55,348.29 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 170 días.</p> <p>r) Subcuenta 2101-02-011-020-601 Secretaría de Desarrollo Agrario Forestal y Pesca por \$292,800.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 71 días.</p> <p>s) Subcuenta 2101-02-011-020-738 Enrique Taylor Martínez por \$159,977.22 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 92 días.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental. Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0011/2012 instruido en contra del C. Manolo García Valencia, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
12	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2011, al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre, en específico al Corte de Caja del 1 al 30 de septiembre 2011 y Movimientos Auxiliares se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Saldo final al 30 de junio por \$13,102,419.50, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$66,391.67 en relación con el saldo de la existencia inicial del corte de caja enviado en la Cuenta Pública del mes de julio en el expediente de información presupuestal, reflejado este rubro el monto de \$13,036,027.8</p> <p>b) Saldo final al 31 de julio por \$12,184,480.98, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$120,116.20 en relación con el saldo de la existencia inicial del corte de caja enviado en la Cuenta Pública del mes de agosto en el expediente de información presupuestal, reflejado este rubro el monto de \$12,064,364.78</p> <p>c) Corte de Caja mensual al 31 de agosto de 2011 en los ingresos en específico al Ramo General 33 Fondo III por un importe de \$6,249,024.00 existe una diferencia de más por un importe de \$3,124,512.00 en comparación con el Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2011 Suplemento 7137 (calendario de ministración de los recursos del FISM 2011) por un importe de \$3,124,512.00.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental. Revelación Suficiente y Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2011 Suplemento 7131.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0011/2012 instruido en contra del C. Manolo García Valencia, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
13	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 4.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación al Ejercicio Fiscal 2011 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>A.- Anexo 1.1 concentrado de ingresos.</p> <p>1) En la modalidad de Apertaciones Federales de Fondo III, en la columna de Julio se encontraron diferencias aritméticas por la cantidad de \$4,578,295.68, debiendo ser \$4,457,460.30 existiendo una diferencia de \$120,835.38 comparadas con las reflejadas en el Corte de caja</p>





## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0012/2012 instruido en contra de la C. Teresita del Jesús Cornelio Bautista, en el cual se determina sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
14	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a. Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Rescaudación Propia.</b></p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, al proyecto AD0009 Adquisición de un Terreno, de Recaudación Propia. Se determinó que la póliza de egresos número 2002, orden de pago número 4172 de fecha 4 de noviembre de 2011 por concepto de pago de terreno ubicado en el poblado San Cristóbal ranchería tomo largo que se utilizará para la instalación y operación del centro comunitario de aprendizaje por un importe de \$105,000.00, carece de la escritura original que acredita la propiedad de el terreno a nombre del H. Ayuntamiento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$105,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0013/2012 instruido en contra del C. Jorge Baldemar Garrido Canto, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
15	<p><b>Participaciones Federales.</b></p> <p>Punto No. 2.- En la orden de pago número 207 por concepto de apoyo para el Día de las Enfermeras del proyecto GC0001 Gastos de Operación de Presidencia Municipal de fecha 31 de enero de 2011, se observó que la factura No 7866 consumo de alimentos de fecha 21 de enero de 2011 a cargo de Concepción Calixto Peralta Damián por un importe de \$13,398.00, carece del desglose de los consumos.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29-A fracción V y 29-B fracción I inciso a del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0014/2012 instruido en contra del C. Ignacio Rodríguez Garrido, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
16	<p>Punto No. 3.- En la orden de pago número 210 por concepto de alimentación del personal que trabajó horas extraordinarias del 4 al 18 de enero de 2011 del proyecto GC0001 Gastos de Operación de Presidencia Municipal de fecha 31 de enero de 2011, se observó que las facturas No 7841, 7845, 7846, 7847, 7848, 7850, 7851 de fechas 18 de enero de 2011 por consumo de alimentos a cargo de Concepción Calixto Peralta Damián haciendo un importe total de \$14,392.12, carecen del desglose de los consumos.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29-A fracción V y 29-B fracción I inciso a del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

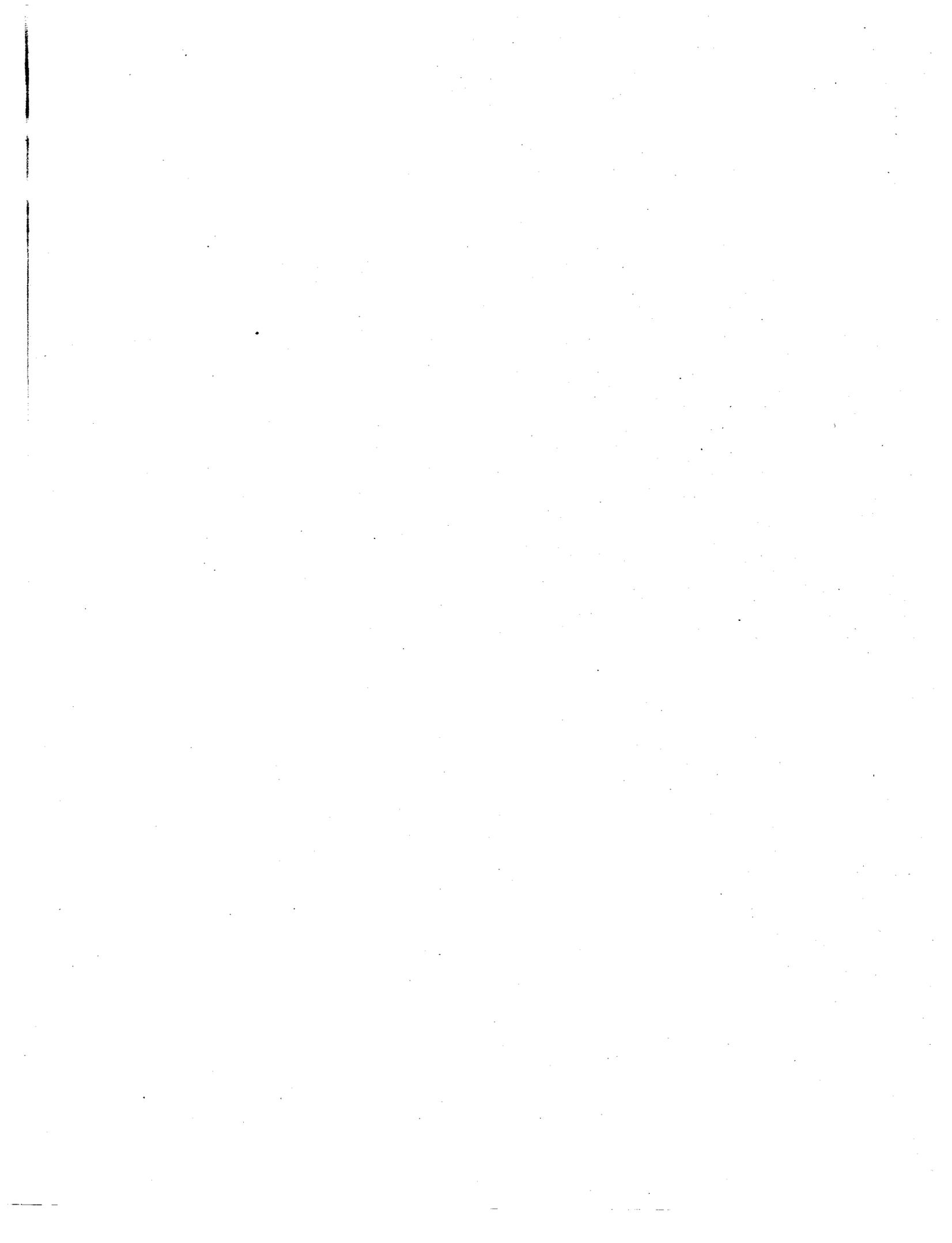
ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0014/2012 instruido en contra del C. Ignacio Rodríguez Garrido, en el cual se determina sancionarlo con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
17	<p>Punto No. 4.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0002 "Gasto de Operación del Servicio de Limpia y Ornato" por un importe de \$19,844,937.40, de Participaciones Federales, se observó que se realizaron cancelaciones de Pasivos, los cuales se detallan de la siguiente manera: Póliza de diario 1006 de fecha 10 de agosto, orden de pago 3163, por un importe de \$22,037.68; Póliza de diario 1005 de fecha 12 de agosto, orden de pago 3201, por un importe de \$20,128.32, Póliza de diario 1014 de fecha 12 de diciembre, orden de pago 4682, por un importe de \$69,210.93, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0014/2012 instruido en contra del C. Ignacio Rodríguez Garrido, en el cual se determina sancionarlo con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
18	<p>Punto No. 5.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0003 "Gasto de Operación de Seguridad Pública" por un importe de \$710,035.08, de Participaciones Federales, se determinaron observaciones que se detallan de la siguiente manera:</p> <p>a) Se observó la cancelación de Pasivos, tal como se muestra en la Póliza de diario 1013 de fecha 11 de noviembre, orden de pago 4229, por un importe de \$8,115.52, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente.</p> <p>b) Se determinó que falta documentación complementaria (póliza de cheques), del gasto correspondiente a la Póliza de diario 1083 de fecha 9 de noviembre, orden de pago 4202, por un importe de \$5,891.35.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0014/2012 instruido en contra del C. Ignacio Rodríguez Garrido, en el cual se determina sancionarlo con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
19	<p>Punto No. 6.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto JS0141 "Apoyo con Útiles y Uniformes Escolares para los alumnos de nivel Básico y Medio Superior" por un importe de \$372,547.60, de Participaciones Federales, se observó la cancelación de Pasivos, por lo que se detallan de la siguiente manera: póliza de diario 1033 de fecha 10 de agosto, orden de pago 3159, por un importe de \$106,094.76, Póliza de diario 1035 de fecha 10 de agosto, orden de pago 3161, por un importe de \$125,968.00, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0014/2012 instruido en contra del C. Ignacio Rodríguez Garrido, en el cual se determina sancionarlo con un <b>APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>





ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 40 párrafos primero y segundo fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6 primer párrafo, 14 fracciones I y XI, 19, 21 y 76 fracciones X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0015/2012 instruido en contra del C. Arturo Santos Palma, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
20	<p>Punto No. 12.- En revisión al inventario impreso y en medios magnéticos, acumulado, valorizado, actualizado y conciliado con el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que presenta las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Presenta irregularidades en el importe total por la cantidad de \$27, 049,937.56, en relación con las reflejadas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, contenido en Cuenta Pública en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal \$27, 708,025.23 existiendo una diferencia de \$68,087.67.</p> <p>b) No se encuentran separados los reportes correspondientes a bienes muebles de los inmuebles, por lo que solo se verificó el saldo total.</p>
25	<p>Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0013/2012 instruido en contra del C. Jorge Baldemar Garrido Canto, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
28	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p>Punto No. 13.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuenta 1102-00-000-000 Bancos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1102-05-010-004-000 CTA. 017270881-7 Vivienda tu casa 2010 por \$155,515.92 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a un año sin tener movimiento.</p> <p>b) Subcuenta 1102-05-010-005-000 CTA. 0172122952-3 SERNAPAM 2010 por \$8,992.77 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a un año sin tener movimiento.</p>
	<p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0015/2012 instruido en contra del C. Arturo Santos Palma, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
27	<p><b>Convenios</b></p> <p>Punto No. 14.- En revisión a los recursos convenidos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) en el ejercicio 2011, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los recursos asignados al Municipio, no fueron entregados conforme al calendario del Anexo 1 que menciona el acuerdo de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos.</p> <p>b) No fue publicada la obra a la cual se detallara el número y nombre del proyecto asignado para darlo a conocer a los habitantes mediante los órganos locales de difusión, página web, etc.</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusulas segunda, tercera, octava, décima, undécima y décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con oficio CM/0354/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/0015/2012 instruido en contra del C. Arturo Santos Palma, en el cual se determina sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li></ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</b></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la Muestra Glosada y Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:  <b>Proyecto OP0003, Participaciones Federales 2011.</b>            1).- La meta programada del proyecto fue de 11,214 viajes y solo se alcanzó una meta real de 9,728 viajes; reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'723,927.26 y el programado de \$3'785,183.01, reduciéndose en un 39% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.  <b>Proyecto OP0004, SERNAPAM 2011.</b>            2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 55 días calendario.  <b>Proyecto OP0012, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 71 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/310/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/005/2012 instruido en contra del C. Mario de la Cruz Landero, en el cual se determina <b>ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
2	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".            2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:  <b>Proyecto OP0004, SERNAPAM 2011.</b>            Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:            3).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 28/04/2011 y efectúan el pago hasta el 22/06/2011, resultando 55 días de diferencia.            Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:            4).- Concluyen la obra físicamente el 28/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/06/2011, resultando 55 días de diferencia. Proyecto OP0012, Ramo 33 Fondo III 2011.            5).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/04/2011, entrega de anticipo 27/04/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:  <b>Proyecto OP0014, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 86 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
-----	----------

	<p>Proyecto OP0015, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 53 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 73 días calendario; diferencia 28 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0020, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron en 79 días calendario; diferencia 54 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0029, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron financieramente en 66 días calendario; diferencia 26 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada al expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>6).- No. 8: 15 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 6 acciones de Ramo 20, 2011.- OP0033, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0044; 6 acciones de Participaciones Federales 2011.- OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0056; 1 acción de Recaudación Propia 2011.- OP0057; y 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2011.- OP0058, OP0059.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/310/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/08/2012 instruido en contra del C. Ing. Pablo Pedrero Sánchez, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
--	---

<p>4</p>	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>3).- 5 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP0008; y 4 acciones de Ramo 20, 2011.- OP0039, OP0040, OP0042, OP0043.</p> <p>4).- 25 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP0001, OP0008, OP0060, OP0061, OP0019, OP0020; 10 acciones de Ramo 20, 2011.- OP0033, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0044, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043; 6 acciones de Participaciones Federales 2011.- OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0056; 1 acción de Recaudación Propia 2011.- OP0057; y 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2011.- OP0058, OP0059.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/05/2011, entrega de anticipo 11/05/2011, lo que evidencia los 2 días de desfase contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0020, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>6).- Concluyen la obra físicamente el 02/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/07/2011 resultando 54 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0029, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 04/07/2011 violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 51 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
----------	---

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
5	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:</b>  <b>Proyecto OP0027, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 20 días calendario.  <b>Proyecto OP0035, Ramo 20, 2011.</b>            2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 53 días calendario; diferencia 33 días calendario.  <b>Proyecto OP0036, Ramo 20, 2011.</b>            3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 53 días calendario; diferencia 23 días calendario.  <b>Proyecto OP0048, Participaciones Federales 2011.</b>            4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 17 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 108 días calendario; diferencia 91 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/316/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/09/2012 instruido en contra del C. Manuel Mendoza López, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
6	<p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</b>            1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".            2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".  <b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</b>  <b>Proyecto OP002, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            3).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.  <b>Proyecto OP005, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            4).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.  <b>Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>            5).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.  <b>Proyecto OP025, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyecto OP035, Ramo 20, 2011.</p> <p>9).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyecto OP036, Ramo 20, 2011.</p> <p>10).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyecto OP048, Participaciones Federales 2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>11).- Concluyen la obra físicamente el 31/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>12).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP064, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>13).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP073, Convenio CONADE 2011.</p> <p>14).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/12/2011, entrega de anticipo 07/12/2011, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></b></p> <p><b><u>Segundo Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal al 30 de junio de 2010, específicamente a la cuenta de Caja se detectó que proporcionan fondos revolventes a los C.C. Lic. Tania Guadalupe Pérez Sánchez, Administradora de la Presidencia Municipal, C. Silvia del Carmen Tacu Correa, Coordinadora General del DIF Municipal, Ing. Gloria Lastra Ortiz, Directora de Desarrollo, Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Lic. José María Casanova Lezama, Director de Administración y Tec. Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal, debiendo únicamente proporcionar a los Directores de Finanzas Municipal y Administración, quienes están facultados conforme a la ley Orgánica de los Municipios del Estado para adquirir bienes o servicios menores y efectuar los pagos correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p><b><u>Tercer Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Observaciones al control interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En el proceso de auditoría del tercer trimestre de 2010, se solicitó mediante oficio No. HCE/OSFE/0002/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, al C.P. Dayner Zurita Pimienta, Contralor Municipal, el Inventario de Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) al 30 de septiembre de 2010, el cual debería presentar debidamente relacionado adjuntando sus escrituras públicas o privadas de cada uno de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por lo que al término de esta revisión, dicha información no fue entregada por el funcionario responsable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><b><u>Cuarto Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Proyecto IS0016.- "Apoyo a Damnificados por Fenómenos Naturales", de la modalidad de Participaciones Federales del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$2,850,936.42, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).-En la póliza de cheque No. 1028 de fecha 20 de agosto de 2010, por un importe de \$99,760.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3063 por importe de \$49,880.00, por concepto de pago de la factura No. 4179 que ampara la renta del camión volteo que será utilizado para</p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>transportar cualquier tipo de material a las comunidades afectadas por la contingencia en el municipio del periodo del 1 al 30 de julio de 2010, se determinó que el cuadro de selección de concursantes carece de la firma del Pro-Secretario.- C. Juan Miguel Cabrales Martínez.</p> <p>b).-En la póliza de cheque No. 1032 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$425,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3109, por concepto de pago de la factura No. 056 que ampara el anticipo del 50% de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3109, requisición de fecha 20 de agosto de 2010 y factura No. 056 de fecha 24 de agosto de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.</p> <p>c).-En la póliza de cheque No. 1082 de fecha 31 de agosto de 2010, por un importe de \$70,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3192, por concepto de pago de combustible, gasolina que será utilizada para traslado de las despensas a las comunidades, se observó que no envían bitácora de combustible de las unidades utilizadas.</p> <p>d).-En la póliza de cheque No. 1005 de fecha 8 de septiembre de 2010, por un importe de \$200,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3252, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado en la extracción y acarreo de arena, para ser distribuida en las diferentes comunidades con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.</p> <p>e).-En la póliza de cheque No. 1039 de fecha 23 de septiembre de 2010, por un importe de \$700,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3488, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado para la maquinaria que está trabajando con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.</p> <p>f).-En la póliza de cheque No. 1040 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$426,641.98, en el cual se liquida la orden de pago No. 3486, por concepto de pago de la factura No. 088 que ampara el 50% restante de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3486, requisición de fecha 1 de septiembre de 2010 y factura No. 088 de fecha 17 de septiembre de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.</p> <p>g).-En la póliza de cheque No. 1003 de fecha 11 de octubre de 2010, por un importe de \$400,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3625, por concepto de pago de la factura No. C27407 por combustible diesel que será utilizado en la extracción y acarreo de arena, mismo que se distribuye en las diversas comunidades de este municipio con motivo de la contingencia, se observa que la requisición de fecha 4 de octubre de 2010 carece de la firma del Director de Administrativo.- C. José María Casanova Lezama.</p> <p>h).-Mediante orden de compulsas No. HCE/OSFE/1207/2011 de fecha 6 de abril de 2011, los auditores comisionados mediante orden de auditoría HCE/OSFE/0411/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, los C.C. L.C.P. Antonio Álvarez Ramírez y la L.E. Sara González Javier, con fecha 13 de abril nos constituimos en el domicilio de la C. Brenda Cruz Ocampo/Comercializadora YHIN, con Registro Federal de Contribuyente CUOB-761016546 y con domicilio en la calle Hidalgo No. 215, Col. Centro, C.P. 86780 Jonuta, Tabasco, con la intención de confirmar de manera inmediata la veracidad de las operaciones comerciales efectuadas con el H. Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no se confirmó, ya que el domicilio citado se encontraba cerrado, manifestando el vecino de enfrente que dicho domicilio se encuentra cerrado desde aproximadamente 4 meses</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Punto No. 2.- En revisión al Proyecto AD0004.- "Adquisición de Vehículos", de la modalidad Participaciones Federales del cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$977,562.00, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).- En las pólizas de egresos No. 1128, 1129 y 1130 de fecha 12 de marzo de 2010, por importes de \$130,500.00, \$214,900.00 y \$130,500.00 respectivamente, en las cuales se liquidan las órdenes de pagos No.485, 484 y 483, por concepto de pago de la facturas No. 45757, 45793 y 45749 que amparan las adquisiciones de 2 automóviles tipo Tsuru Nissan color blanco modelo 2010 y 1 camioneta doble cabina marca Nissan modelo 2010, se determinó que dichos vehículos no fueron licitados conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 36 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, éstos fueron adquiridos mediante acta de comité de compras en la segunda sesión extraordinaria del mismo comité con fecha 6 de marzo del año 2010, en la que el comité dictamina por unanimidad la adquisición directa de los 3 vehículos descritos anteriormente, dicha adquisición fue fundamentada conforme al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Tabasco, el cual solo puede aplicarse cuando se refiere a las modificaciones que la Oficialía o el comité podrán realizar a lo establecido en la convocatoria y las bases de una Licitación Pública.</p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>b).- En la póliza de egreso No. 1038, de fecha 29 de diciembre de de 2010, por importe de \$501,662.00, en la cual se liquida la orden de pago No.4545, por concepto de pago de la factura No. A 47620, que ampara la adquisición de 1 camioneta lobo tarat doble cabina 4x4 modelo 2010, se determinó que la unidad fue adquirida mediante acta de comité de compras en la séptima sesión extraordinaria por adjudicación directa de fecha 27 de diciembre de 2010, dicho procedimiento se realiza conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 232, 21 párrafo primero, 22 fracción IV, 30 y 37 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por la tanto se determina que dicha adjudicación no fue sustentada debidamente, ya que el Municipio debió emitir un dictamen de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).-Mediante análisis a los movimientos auxiliares del catálogo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó que la póliza de diario No. 510 por un importe de \$179,785.68, por cierre de ejercicio 2010, muestra diferentes cancelaciones entre cuentas de Activo y Pasivo como son Caja, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar, Proveedores y Acreedores Diversos).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Punto No. 5.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió la publicación de las adecuaciones y ajustes trimestrales al POA 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
8	<p>Punto No. 6.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se analizaron mediante muestreo binomial 214 órdenes de pagos de los capítulos 2000 y 3000 del gasto corriente del ejercicio 2010, por importe de \$2,967,865.32, resultando las siguientes observaciones:</p> <p>a).-En la póliza de egresos No. 36 de fecha 19 de febrero de 2010, por un importe de \$25,000.00, en el cual se paga la orden de pago No. 200, por concepto de alimentación por la reunión de carácter informativo referente a los trabajos realizados por este H. Ayuntamiento, se determinó que no envían lista o nombre de los asistentes, así como también fotos del evento.</p> <p>b).-En la póliza de egresos No. 26 de fecha 23 de febrero de 2010, por un importe de \$10,000.04 en el cual se paga la orden de pago No. 2319, por concepto de renta del mes de enero y febrero de 2010, correspondiente al edificio que ocupa la Dirección de Fomento Económico, se determinó que el contrato no fue registrado ante la Secretaría de Finanzas del Estado según punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>c).- En la póliza de egresos No. 43 de fecha 31 de marzo de 2010, orden de pago No. 657 y cheque No. 0237 a favor de SEGUROS ATLAS, S.A., por un importe de \$333,077.02, por pago de primas de seguros de vida para trabajadores de este H Ayuntamiento, se determinó que el acta de comité de compras de apertura, adjudicación y fallo, ésta no corresponde a esta adjudicación sino al concurso simplificado menor número JO/POA/004/2010 del ganador MAPFRE TEPEYAC, S.A. DE C.V., la cual presenta una propuesta económica por un importe de \$285,130.42.</p> <p>d).-En la póliza de egresos No. 82 de fecha 31 de marzo de 2010, por un importe de \$10,237.00, en el cual se paga la orden de pago No. 792, por concepto de gastos a comprobar asignado a presidencia municipal para asistir a la ciudad de México, D.F., se determinó que no envían el oficio de comisión de las personas que viajaron a la ciudad de México.</p> <p>e).-En la póliza de egresos No. 3 de fecha 4 de junio de 2010, por un importe de \$26,002.56, en el cual se pagó la orden de pago No. 1701, factura No. 0901 por concepto de alimentos al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, que asistieron a la toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Social en Educación, se determinó que no anexan evidencias de la realización de la toma de protesta de la integración de dicho Consejo.</p> <p>f).-En la póliza de egresos No. 102 de fecha 30 de junio de 2010, por un importe de \$5,000.00, en el cual se pagó la orden de pago No. 0649, por concepto de adquisición de periódicos, correspondiente al mes de junio de 2010, se determinó que el comprobante que envían no cumple con requisitos fiscales según Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>g).-En la póliza de egresos No. 78 de fecha 15 de julio de 2010, por un importe de \$15,000.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 0698, por concepto de renta de un camión que salió de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a Mérida y viceversa, los días 20 y 21 de julio de 2010, se determinó que el contrato de prestación de servicios no está firmado por el contratante (Síndico de Hacienda).</p> <p>h).-En la póliza de egresos No. 7 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un importe de \$39,788.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 3255, por concepto de factura No. 7414 el cual ampara el consumo de alimentos a funcionarios Federales, Estatales y Municipales, que asistieron a la formación del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal, se determinó que no envían lista de asistencia y formación del Consejo Municipal de Protección Civil.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Punto No. 7.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, específicamente en el análisis e integración de la disponibilidad financiera por modalidad de recursos al 31 de diciembre de 2010, se determinó una diferencia de menos por la cantidad de (\$37,910.74), la cual se encuentra integrada de la siguiente forma 1.- En la modalidad de Participaciones Federales dicha disponibilidad presentó una diferencia de menos por la cantidad de \$(15,004.08), 2.- En la modalidad de Ramo General 33 Fondo III asignación 2010 la cantidad de \$9,238.01 de mas y 3.- En la modalidad de Convenio presenta una diferencia de menos por la cantidad de (\$32,144.67).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:          Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017.          1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.          Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025.          2).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.          Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:          Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017.          3).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 4).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%.          Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025.          5).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 6).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático – Presupuestal de Proyectos:</b>          Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017.          1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 5 días calendario; diferencia 162 días calendario.          Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025.          2).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario; diferencia 156 días calendario.</p> <p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral:</b>          3).- 3 acciones de Participaciones Federales 2010 que se ejecutaron en un periodo menor al programado:          OP0020.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.          OP0021.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.          OP0037.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</b>          1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".          2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se</p>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0044, Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0044, Participaciones Federales 2010.</p> <p>2).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad los precios unitarios e importe de cada uno.</p> <p>3).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentándose el contrato y las bases de licitación que especifican debe ser del 10%.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto AD0003, Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Adquisición que se realizó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 319 días calendario y adquirieron en 28 días calendario; diferencia 291 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li></ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Rubros específicos</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en la cuenta 1106 Deudores Diversos con un importe de \$81,158.70; se determinó que se generaron pólizas de diario 511 con un cargo por \$78,936.15 y 550 por un abono de \$2,222.55; las cuales no se localizó en ambas su documentación comprobatoria correspondiente para soporte de los movimientos reflejados en auxiliares.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$81,158.70</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></b></p> <p>Punto No. 2.- Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.- Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09.</p> <p>Anexo 5.10 Integración de saldo de la cuenta de Proveedores al 30 de septiembre de 2008. En este rubro por un monto de \$13,174.68, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$0.50 en relación con el cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, reflejando este rubro el monto de \$13,175.18.</p> <p>Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV):</p> <p>a).- En el renglón de servicios generales de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre de 2008) por \$5'684,478.87, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$5,635.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto el monto de \$5'678,843.87.</p> <p>b).- En el renglón de inversión social y prestación de servicios de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre) por \$25'725,397.11, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$4,507.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$25'729,904.11.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS041 e IS063: Cédula censal (según caso).  2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116 y OP117: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).  3).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS064: Acta de priorización.  No remiten en expediente técnico de los proyectos IS063 e IS064:  4).- Acta de aceptación por la comunidad y  5).- Acta de formación de comité.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b></p> <p>1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.  1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP011.  1 acción de Ramo 33 Fondo III 2 Refrendo 2007: IS021.  2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.  4 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP005, OP006, OP007, OP010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154:</p> <p>1).- Acta de priorización y 2).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
4	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b>                      1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.                      2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b>                      1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.                      2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Cédula IV. Observaciones al control interno.</p> <p><b>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</b>                      1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".                      Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.);                      2).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP172.  <b>Inconsistencias en la ejecución de obra:</b>                      3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula II "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de julio de 2007 y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que de la fuente de recursos de Participaciones Federales y de Recaudación Propia, omiten la integración de pólizas, órdenes de pago, así como de documentación comprobatoria y complementaria por un importe de \$17,067.35.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 17,067.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/081/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$17,067.35.</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1781/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Gustavo Rodríguez Correa, por un crédito fiscal de \$19,968.80 con actualización.</li> <li>• Con fecha 25 de julio de 2012 se realizó oficio a la Secretaria de Administración y Finanzas, donde se le solicita que inicie el PAE a virtud del crédito fiscal determinado en este procedimiento.</li> <li>• Con fecha 17 de enero de 2013 se hizo un depósito en garantía mediante recibo de ingresos folio: A 03666973, en donde consta que fue cubierta la cantidad a resarcir por el monto de \$20,548.00, por consiguiente con fecha 21 de enero de 2013 se emitió oficio finiquito número HCE/OSFE/DAJ/340/2013.</li> <li>• Con fecha 17 de enero de 2013 se hizo un depósito en garantía mediante recibo de ingresos folio: A 03666973, en donde consta que fue cubierta la cantidad a resarcir por el monto de \$20,548.00, por consiguiente con fecha 21 de enero de 2013 se emitió oficio finiquito número HCE/OSFE/DAJ/340/2013. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

ANEXO I  
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006

Fondo de Aportaciones Federales Fondo IIIJ2006.

Punto No. 2. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas 'de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (*competencia del municipio*) se informa:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

1

## ANEXO J

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Primer Trimestre.</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Cédula III.-Cédula de Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP125, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

## ANEXO K

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
1	<p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</b></p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización informó el seguimiento a lo señalado en el Considerando Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar correspondiente al gasto público de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de 6 millones 192 mil 644 pesos con 68 centavos. Esta Segunda Comisión inspectora de Hacienda determina que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.</li> </ul> <p>Nota: Decreto 110, Suplemento 6606 S de fecha 28 de diciembre de 2005 (Considerando Quinto)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/041/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por las observaciones con los montos siguientes: \$180,000.00, \$20,000.00, \$22,000.00, \$29,500.37, \$150,000.00, \$170,000.00, \$22,000.00, \$150,500.00, \$38,330.00, \$4,000.00, \$17,199.19, \$150,000.00, \$22,000.00, \$1,000.00, \$742.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$3,470.73, \$24,460.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$161,000.00, \$2,500.00, \$2,000.00, \$742.50, \$450.00, \$500.00, \$683.10, \$1,500.00, \$18,000.00, \$20,500.00, \$24,993.22, haciendo un total: monto de \$1,582,072.31, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)</li> <li>C. Israel Damián Gil (Contralor Municipal)</li> <li>C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)</li> <li>C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 06 de abril del 2010, se desahogaron las pruebas.</li> <li>Con fecha 29 de abril del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/308/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales, Israel Damián Gil, Fernando Artemio Celorio Díaz, Fernando Enrique Gómez Ascencio por \$142,061.94 (crédito actualizado).</li> <li>Con fecha 21 de Junio de 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1727/2010 del 15/Junio/2010, para efectos de que requiera el pago correspondiente.</li> <li>Con fecha 16 de agosto de 2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 413/2010-S-4, promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, en contra del oficio HCE/OSFE/DAJ/308/2010 del 06 de abril de 2010, denominado PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.</li> <li>Con fecha 08/Sept/2010, nos notifican acuerdo del exp. 413/2010-S-4, "Audiencia final 11:00 horas del 22 de octubre de 2010".</li> <li>Con fecha 14 de Diciembre de 2010, el TCA notificó la Sentencia Definitiva ordenando nulificar LISA Y LLANAMENTE EL PFRR, la diligencia de fecha 11 de agosto de 2008, así como el Pliego Definitivo.</li> <li>Con fecha 13 de enero de 2011, el OSFE interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de fecha 09/dic/2010.</li> <li>Con fecha 19 de enero de 2012, el SAF informó que existe embargo de fecha 13 de julio de 2010, 1 vehículo a nombre del Ysrael Damián Gil.</li> <li>El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente".</li> <li>Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: embargo de fecha 13 de julio de 2010, 1 vehículo a nombre de Israel Damián acta de 28/05/2012 no se pudo extraer bien embargado no localizado.</li> <li>En fecha 19 abril de 2013, Secretaría de Planeación y Finanzas nos informó que en fecha 29 de noviembre de 2012 se embargó un vehículo a nombre de Fernando Celorio Díaz y se solicitó validación de recibo de ingresos, ya que manifiesta haber pagado su parte.</li> </ul> <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO K

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/044/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$536,954.40, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)</li> <li>• C. Israel Damián Gil (Contralor Municipal)</li> <li>• C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Israel Damián Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96.</li> <li>• Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución.</li> <li>• Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.</li> <li>• El 26 de enero de 2010, se notificó a Secretaria de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010.</li> <li>• El 08/Junio/2010 se notifica a la Secretaría de Administración y finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009.</li> <li>• El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente".</li> <li>• Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Israel Damián Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96. Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución.</li> <li>• Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.</li> <li>• El 26 de enero de 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010.</li> <li>• El 08/Junio/2010 se notifica a la Secretaria de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009.</li> <li>• El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente".</li> <li>• El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente".</li> <li>• Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) Acta circunstanciada de fecha 28/11/12, no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución, según información de los vecinos, el domicilio visitado es propiedad del deudor, más sin embargo el solo va esporádicamente a este, por lo que no hubo nadie que atendiera la diligencia.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO K

## MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
-----	----------

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

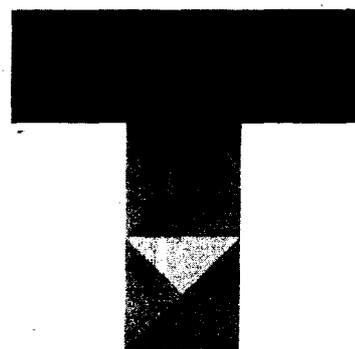
Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/045/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por los montos observados de \$169,774.20 y \$519,672.00, que hacen un monto total de \$689,446.20, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Israel Damián Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)
- C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Sindico de Hacienda)
  
- Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74.
- Con fecha 16/08/2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 517/2010-S-2, promovido por C. Rafael Elías Sánchez Cabrales Acto reclamado.- el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 del 14/Junio/2010, denominado Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.
- Con fecha 01/12/2010, nos notifican acuerdo por el que llaman al H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco, como tercero perjudicado y admiten cotejo de documental ofrecida por el actor para el día 09/02/2011.
- Con fecha 10/01/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/061/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad.
- Con fecha 19/09/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/2834/2011, se solicitó el sobreseimiento, exhibiendo como prueba superveniente la Controversia Constitucional 22/2011.

Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) Embargo de un vehículo de fecha 22 de noviembre de 2012.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**